

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

Toro Madrid (Luis), natural de esta Corte, de estado soltero, profesión aserrador, de diez y ocho años, hijo de Federico y Amalia, domiciliado últimamente en la calle de Tirso de Molina, 2, bajo, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Pérez Reina.

Madrid, 28 de marzo de 1921.

El Secretario,
P. D.

Miguel Atienza.

(Núm. 591) (B.—585)

Moreno Amat (José), de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa en causa 248-1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chamberí, Secretaría del Sr. Pérez Reina.

Madrid, 28 de marzo de 1921.

El Secretario,
P. D.

Miguel Atienza.

(Núm. 592) (B.—586)

HOSPICIO

Agell Castells (Carlos), natural de Barcelona, hijo de Ignacio y Josefa, de estado soltero, profesión viajante, de veintiséis años, vecino de Barcelo-

na, domiciliado últimamente en San Gervasio, calle de Villasana, 38, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para llevar a efecto su prisión.

Madrid, 28 de marzo de 1921.

V.º B.º

El Juez,
José Oppell.

El Secretario,
P. D.

Vicente Ruiz.

(Núm. 575.) (B.—575.)

LATINA

Cabeza e Iglesias (Manuel María de la), natural de Zaragoza, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y cinco años, hijo de Jesús y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Urgel, núm. 16, piso 4.º, número 4, procesado por estafa, causa núm. 80-1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarle el auto decretando su procesamiento y otras diligencias, apercibido con ser declarado rebelde.

Madrid, 28 de marzo de 1921.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(Núm. 593) (B.—587)

UNIVERSIDAD

D. Engenjo Elices y Gasset, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte.

Por virtud del presente hago saber: Que a dicho Juzgado y Secretaría de D. Esteban Unzueta y Chastellud, ha correspondido, a virtud de repartimiento, un escrito de D. Luis Guinea y Santu, en concepto de Albacea testamentario de doña María C. Revoredo y Machado, promoviendo expediente sobre rendición de cuentas de la testamentaria de esta señora, las cuales acompaña en unión del cuaderno particional formado al efecto por

el mismo y D. Raimundo Gallardo, Albacea testamentario también de dicha finada, por estimar comprendido el caso en lo preceptuado en el artículo novecientos siete del Código civil, en razón a que la causante, en el testamento que otorgó en veintiocho de abril de mil novecientos diez y siete, ante el Notario de esta Corte D. Alejandro Arizcun y Moreno, además de hacer los legados que estimó oportunos, instituyó como heredero universal a su alma, a la de sus padres y la de sus tías doña Manuela y doña Isabel Revoredo; en cuya solicitud, después de exponer los antecedentes que estimó necesarios, suplica al Juzgado se sirva, previos los trámites legales, dictar auto aprobando dichas cuentas, habiéndose dictado, en su vista, la providencia siguiente:

Providencia:

Juez interino, Sr. Elices.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid, cinco de abril de mil novecientos veintiuno.—Por radicado el presente asunto en este Juzgado y Secretaría a virtud de repartimiento, por presentado el escrito que precede con las cuentas de albaceazgo y justificantes que las acompañan, téngase por parte en este expediente al Fiscal municipal de este distrito en atención a la especialidad del caso, ya que por la Ley corresponde a su Ministerio no sólo velar por la observancia de la misma, sino que también la protección y defensa de las personas ignoradas que pudieran tener interés en la rendición de cuentas de que se trata presentadas a la aprobación judicial en virtud de lo dispuesto en el artículo novecientos siete del Código civil, póngase de manifiesto en Secretaría las cuentas mencionadas, por término de quince días, a las referidas personas, para el ejercicio de su derecho en debida forma y anúnciese esta resolución por medio de edictos, publicados en los periódicos oficiales de esta localidad dos veces consecutivamente con el espacio de ocho días, después de lo cual comuníquese el expe-

diente a dicho funcionario para que pida o proponga lo que estime procedente.—Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—José Manuel Puebla.—Ante mí, Esteban Unzueta.

Dado en Madrid, a los fines de lo acordado en la resolución inserta, a doce de abril de mil novecientos veintiuno.

Elices.

Ante mí,
Esteban Unzueta.
(A.—298.)

GETAFE

Andrada Salcedo (Manuel), natural de Málaga, de estado soltero, profesión carnicero, de veintitrés años, hijo de Salvador y María, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, núm. 44, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 28 de marzo de 1921.

El Juez de instrucción,
Manuel González Correa.

El Secretario,
A. Murias.

(Núm. 578.) (B.—579.)

La dueña de un baúl sustraído de la estación de esta villa, línea de Alicante, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa por hurto de dicho baúl, instruída por expresado Juzgado.

Getafe, 23 de marzo de 1921.

El Secretario,
P. S.

Faustino Martín.

(Núm. 579.) (B.—580.)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo le

núm. 359 de orden del año actual, por lesiones contra Vicente Reyes (a) El Catalán, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de abril próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Luis Cuéllar y D. Fernando Camarero, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Reyes (a) El Catalán, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 24 de marzo de 1921.

V.º B.º
Muñoz.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 587) (B.—582)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Rodríguez de Frutos, de ignorado paradero y otro, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Fernando Alvarez Martín y Antonio Rodríguez de Frutos, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y el pago de las costas en rebeldía y notifiqúese la sentencia por edictos a Antonio Rodríguez de Frutos. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmanos, Federico Enjuto, Manuel del Valle, Atilano Rubio.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dicho Sr. Rodríguez, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 28 de marzo de 1921.

V.º B.º
Muñoz.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 586) (B.—581)

REAL SITIO DE EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este Real Sitio, se cita, llama y emplaza a José Nonneumacher Yost y Josefa Martínez Pérez, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el décimo quinto día al siguiente de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Reina, núm. 2, para la celebración de juicio de faltas por lesiones causadas a Luis Losada Ortega; bajo apercibimiento que, de no comparecer les parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, 29 de marzo de 1921.

El Secretario,
Donato Puertas.

V.º B.º
El Juez municipal,
Pedro Moya.
(Núm. 588.) (B.—583.)

Juzgados Militares

MADRID

Mogrovejo Fernández (Restituto), hijo de Restituto y de Elvira, natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, profesión estudiante, de treinta años de edad, de baja estatura, color bueno, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, barba redonda, sin señas particulares, domiciliado últimamente en esta Corte, procesado por publicación de artículos delictivos, comparecerá, en el término de diez días, en este Juzgado (Prisiones militares), ante el Juez que suscribe; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 25 de marzo de 1921.

El Comandante Juez instructor,
José Alba.
(Núm. 577) (B.—578).

Plaza Tornero (Enrique), domiciliado últimamente en esta Corte, en la calle de Gravina, núm. 5, piso 3.º izquierda, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado militar, con residencia oficial en esta Plaza, calle de la Princesa, núm. 62, al objeto de prestar declaración como testigo en expediente que instruyo por daños en una bicicleta.

Madrid, 23 de marzo de 1921.

El Coronel Juez,
Enrique Alvarez.
(Núm. 589.) (B.—584).

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución accidental.— Año de 1921 a 22.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona tercera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 30 de abril de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Sección provincial de Pósitos de Madrid

CIRCULAR

Habiendo transcurrido desde el 15 de julio de 1909 tiempo muy sobradamente bastante para que todos los Ayuntamientos que de buena fe han querido aprovechar las facilidades

ofrecidas en la Circular de este Centro de la citada fecha para adquirir en propiedad las citadas casas-paneras de los Pósitos con destino a escuelas públicas, lo hayan así realizado.

Y por otra parte, deduciéndose con toda claridad de la práctica y estado actual de este servicio, que los Pósitos han sufrido lesiones muy considerables en sus intereses, por la baja tasación que en general resulta para sus edificios, tomando como norma el líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, por lo muy remisos que suelen ser los Ayuntamientos para satisfacer los plazos de la adquisición, por las grandes dificultades para hacer traba en arbitrios municipales y por no ser pocos los casos en que los Pósitos tienen que volver a adueñarse de sus casas-paneras en un lamentable estado de conservación, cuando no amenazadas de ruina por el abandono en que las tuvieron los Ayuntamientos.

Considerando, por último, que no obstante es incompatible el obligado celo de este Centro en cuidar que los Pósitos obtengan de la venta de sus bienes el mayor rendimiento posible con la preferencia que siempre debe merecer la enseñanza primaria en el aspecto esencialísimo de facilitarle locales para escuelas,

Esta Delegación Regia ha dispuesto:

1.º Derogar en todo su alcance y sentido, declarando nulos y sin ningún valor todos sus preceptos, la Circular de este Centro, fecha 15 de julio de 1909, sobre adquisición por los Ayuntamientos de las casas-paneras de los Pósitos con destino a escuelas públicas.

2.º Que desde la fecha de la presente no se proceda a enajenar ninguna casa-panera de los Pósitos, si no por medio de pública subasta en la que sea siempre el precio de tasación y venta el fijado por esta Delegación, el cual ha de entregarse por los rematantes de una sola vez, sin plazos ni dilaciones de ningún género, dentro del término de treinta días, contados desde aquél en que se celebró el remate, bajo pena de realidad de la subasta y adquisición. Todo sin perjuicio de las condiciones especiales que este Centro se reserva el fijar en los casos que las circunstancias y el interés de los Pósitos así lo exijan.

3.º Se consignará también entre las condiciones de las subastas de que se trata, la de que dentro de los quince días siguientes a su celebración, podrán los Ayuntamientos del Pósito, cuya casa-panera se haya vendido, solicitar de este Centro, previa consignación y depósito del precio del remate público, en la cuenta corriente del Banco de España de esta Delegación Regia, que se les adjudique a ellos con destino a escuelas públicas, el edificio subastado.

Si los Ayuntamientos dejasen transcurrir estos quince días sin hacer uso del derecho de tanteo que aquí se les

reconoce, perderán toda opción y se adjudicará definitivamente la finca al rematante.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos se publica en este periódico a fin de que sea conocido por los administradores de los Pósitos de esta provincia.

Madrid, 29 de abril de 1921.

El Jefe de la Sección,
Federico García-Orea.
(Núm. 835.)

Ayuntamientos

VILLAREJO DE SALVANES

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el 4.º trimestre de 1919-20.

Ordinaria de 3 de enero.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró por unanimidad a D. Manuel Gutiérrez para cubrir la vacante de la Comisión de Hacienda, ocurrida por fallecimiento de D. Mariano Martínez Díaz.

Se acordó que el Sr. Alcalde designe un temporero que auxilie los trabajos de Secretaría.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, en el trimestre anterior.

Se acordó completar con ex Concejales el número necesario de señores Concejales que han de formar el Ayuntamiento para actuar en las operaciones de quintas del próximo reemplazo.

Se acordó acceder a lo solicitado por D. Julián Pérez París, admitiéndole la fianza personal de D. Víctor Domingo Domingo, en vez de la del 20 por 100 como rematante del arbitrio, del 1 por 100 sobre pesas y medidas. Contra este acuerdo protestó el Concejal D. Pedro González Mora, manifestando debía requerirse al rematante para que depositara en efectivo 1.800 pesetas, además de las 400 pesetas de la fianza provisional.

Ordinaria del 10.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó fijarse al público, por quince días, el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el año 1920, y transcurrido dicho plazo se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó adquirir dos ejemplares de los útiles de peso y medida con destino al rematante del 1 por 100 de 1920.

Extraordinaria del 11.

Se efectuó el alistamiento de mozos para el próximo sorteo, compuesto de 54 el número de alistados.

Extraordinaria del 12.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar por terminadas las listas de electores que tienen derecho a elegir compromisario para Senadores, formadas por el Ayuntamiento, y que dichas listas sean expuestas al público.

Se acordó que el jornal medio de un

bracero en esta localidad, para asuntos de quintas, sea el de 3 pesetas, y que este acuerdo se comuniquen a la Comisión mixta.

Se aprobaron las listas benéfico sanitarias, confeccionadas por la Comisión de Beneficencia para el año 1920 a 21.

Días 17 y 24 de enero.

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Extraordinaria del 25.

Se verificó la rectificación del alistamiento, haciendo las alteraciones siguientes:

Se excluyó del alistamiento al número 10 del mismo Pedro Garrido Díaz, hijo de Pedro y Asunción, por hallarse incluido en el alistamiento del Ayuntamiento de Valdelaguna.

Se excluyó al número 21 del alistamiento, Epifanio Gregorio Martínez Sanz, por inclusión en el del distrito de Buenavista (Madrid).

Se excluyó al número 23, Agustín Ayuso Domingo, hijo de Angel e Higinia, por figurar alistado en Ciempozuelos.

Se excluyó al número 38, Manuel González Camacho, por figurar comprendido en el alistamiento de Colmenar de Oreja.

Se excluyó al número 51, Mariano Velilla García, hijo de Leandro y Andrea, por inclusión del mismo en el alistamiento de Vallecas.

Se incluyó en el alistamiento de esta villa a Obscenendo Martínez Camacho, hijo de Eusebio y de Fe, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Quintas.

Se incluyó en el alistamiento a Canuto Domingo López, hijo de Cesáreo y Eulogia, comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley.

Se incluyó en el alistamiento a Angel Mayor Rubio, hijo de Enrique y de Natalia, comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Quintas.

Días 31 de enero y 7 de febrero.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Extraordinaria de 8 de febrero.

Se efectuó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, excluyendo del mismo a José María Ozoyo y Ozoyo, hijo de Leopoldo y Soledad, fallecido en Guernica, y a Raimundo Fernández Morato, hijo de Aquilino y Petra, fallecido en esta villa, quedando reducido a 48 el número de mozos alistados en esta villa, para el próximo sorteo.

Extraordinaria del 10.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron definitivamente las listas benéfico sanitarias para 1920-21, con las rectificaciones introducidas, acordándose sean expuestas al público y se remita copia al Sr. Médico titular.

Se acordó dejar al superior criterio de la Comisión mixta la resolución sobre el expediente de exención incoada por Jerónimo Panadero Mora, número 28 del reemplazo de 1919.

Se acordó pedir de la Diputación

provincial, los árboles necesarios para repoblar el Cementerio municipal.

Ordinaria del 14.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar Comisionado a D. Félix Díaz Alonso para la entrega de mozos del reemplazo de 1919, en Alcalá de Henares.

Se acordó nombrar al Concejal don Raimundo Alcázar para formar la lista ordinaria del sorteo de mozos.

Se acordó imponer en la contribución industrial el recargo del 13 por 100 y en la de carruajes de lujo el 35 por 100.

Se acordó dar un voto de gracias al Excmo Sr. Senador D. Vicente Buedía y D. Arturo Soria Hernández, Diputado provincial, por sus gestiones en pro de la construcción del ferrocarril de Colmenar a Fuentidueña, pasando por esta villa.

Se acordó que sea de 4 pesetas diarias el sueldo que gane el temporero de este Ayuntamiento D. Segundo del Lias. Estos dos acuerdos últimos fueron propuestos por el Concejal don Valentín Pérez.

Extraordinaria del 15.

Se verificó el sorteo de los 48 mozos alistados con arreglo a lo prescrito en la ley de Quintas.

Día 21.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 28.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abrir concurso para proveer en propiedad la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias.

Se acordó comisionar a los señores Concejales D. Martín Alonso y D. Raimundo Alcázar, en unión del Sr. Alcalde, para la confección del reglamento por el que ha de regir la Banda Municipal de esta villa, cuyo director será nombrado después previo concurso.

Se aprobaron el padrón de cédulas personales, matrícula industrial, carruajes de lujo y padrón de edificios y solares formado por las Comisiones correspondientes para el año 1920-21.

Se acordó celebrar el 21 de marzo próximo la fiesta del árbol, dando un voto de confianza al Sr. Alcalde, para la adecuada organización del festival.

Se acordó nombrar talladores en la próxima declaración de soldados a don Pedro Puertas y D. Marcelino Camacho. Le designó al Sr. Concejal don Félix Díaz Alonso para que asista en representación del Ayuntamiento a las subastas de los arbitrios de derechos de degüello y el de puestos fijos y ambulantes para el año de 1920-21.

Se acordó remitir a la Superioridad para su resolución, el expediente electoral originado por reclamación hecha por D. Julián Alcázar, contra la capacidad de D. Martín Alonso Alonso.

Se aprobaron los cobros y pagos hechos en Madrid por el Concejal D. Valentín Pérez.

Se acordó dividir el pueblo en cuatro secciones, a los efectos de la formación de las listas de los señores que han de formar la Junta municipal en el año 1920-21.

Ordinaria del 6 de marzo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios de derechos de degüello y de puestos fijos y ambulantes en la vía pública, para el año 1920-21.

Se acordó que las anteriores subastas se celebren el día 21 del actual a las diez de mañana.

Día 13.

No se celebró sesión por no concurrir número bastante de Sres. Concejales.

Extraordinaria del 16.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó contestar al Ilustrísimo Sr. Administrador de Propiedades, respecto de la denuncia hecha en Hacienda sobre el no pago del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas medidas en 1919; que el 20 por 100 de propios que se reclama aparece deducido en los documentos que se utilizan para el cobro de las inscripciones y que en áreas municipales, sólo han ingresado por dicho concepto pesetas 10.684'52 en lugar de 13.367'66 pesetas, importe de dichas inscripciones, asimismo se acordó remitir al Ilustrísimo Sr. Administrador referido, certificación de la subasta del arbitrio de pesas y medidas y otra de los ingresos habidos por propios y pesas y medidas en 1919.

Se acordó informar el escrito elevado al Excmo Sr. Gobernador civil por D. Eusebio Pestaña, sobre reclamación de sus haberes como Secretario desde enero a abril del año 1919, en la siguiente forma: Que el Ayuntamiento nunca se negó a pagarle, lo que si hizo y hace en ocasiones varias es demorar el pago de dichos haberes hasta esperar resoluciones y fallos definitivos sobre denuncia hecha por el Sr. Alcalde contra dicho señor por la recaudación de cédulas personales en 1918, de las que fué el recurrente recaudador, y además esperar el fallo de la Delegación de Pósitos sobre irregularidades cometidas por el mismo.

Se acordó reclamar de D. Julián Alonso Alonso, el importe de la deuda que tiene contraída con el Municipio como rematante de consumos en 1905.

El Concejal D. Martín Alonso Alonso, propone se proceda a hacer un examen de cuentas desde el año 1900 hasta la fecha.

Día 20.

No se celebró la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del 27.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dejar para el nuevo presupuesto las mejoras que el Sr. Juez municipal pide se hagan en el Juzgado municipal de esta villa.

Se acordó abonar a los Sres. Martí-

nez Aedo, el importe que por fluido eléctrico se les adeuda.

Se acordó inhibirse el Ayuntamiento respecto a la denuncia hecha al señor Alcalde por expedición de guía, por creer es asunto particular.

Se acordó reparar los desperfectos del pozo de la fuente Colorada y del de las Cañadillas.

Se acordó abonar las dietas de viaje a los señores que para gestionar asuntos municipales referentes al año 1902, hayan ido a Madrid.

El Concejal D. Martín Alonso propone sea D. Tomás Alcázar, en vez del Ayuntamiento, el que dirija su acción contra D. Julián Alonso, por ser él el que aparece como acreedor.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria de 28 de enero.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para 1920-21, quedando definitivamente fijados los ingresos en 53.014'35 pesetas, los gastos en 52.995'01 pesetas y el sobrante en 19'34 pesetas, acordando se exponga al público y transcurrido el plazo de exposición se remita al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación definitiva.

Se aprobaron los honorarios del Abogado Sr. Roguera, por sus trabajos hechos en el expediente de destitución de D. Eusebio Pestana, importantes 3.000 pesetas, y que dicha cantidad se consigne como crédito reconocido en el presupuesto que se aprueba con esta fecha.

Extraordinaria de 28 de febrero.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó utilizar como ingresos fijados en el presupuesto el producto de los arbitrios de derechos de degüello en la Casa-Matadero y el de puestos fijos y ambulantes en la vía pública durante el año 1920-21, acordando así mismo que por la Comisión de Hacienda se formulen y presenten los pliegos de condiciones.

Se acordó por once votos contra cinco elegir para hacer efectivo el cupo de Consumos, en el ejercicio entrante 1920-21, el repartimiento general en su doble aspecto de cuota personal y cuota real.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal y art. 40 del Reglamento de Secretarios, a fin de remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente que, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, firmo en Villarejo de Salvanés a veinte de abril de mil novecientos veinte. V.º B.º—El Alcalde, José Muñiz.—José García Castellanos.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 18 de los corrientes.

Villarejo de Salvanés, 20 de abril de 1920.

José García Castellanos.

(Núm. 933.)

NAVALCARNERO

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante una plaza de Médico titular de esta villa, con el haber de 2.000 pesetas anuales.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Navalcarnero, 13 de abril de 1921.

El Alcalde,
Felipe Povedano.

(Núm. 830) (O.—66)

ESCORIAL

Se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor, para la Beneficencia municipal de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, consignadas en presupuesto que se abonarán por mensualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía, en término de treinta días, a contar desde el siguiente día del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para poder optar a dicha plaza; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Escorial, 26 de abril de 1921.

El Alcalde,
Román Greciano.

(Núm. 829) (O.—65)

ALDEA DEL FRESNO

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1920-21, se encuentran expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría.

Aldea del Fresno, 20 de abril de 1921.

El Alcalde,
Florentino Hernández

(Núm. 814)

MOSTOLES

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1920 21, fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, se encuentran a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, a los efectos legales.

Móstoles, 27 de abril de 1921.

El Alcalde accidental,
Alfonso Ramírez.

(Núm. 823)

VALDELAGUNA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio y en el primero y recargos del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los deudores de este Municipio, que están incluidos en las relaciones que quedan en este Ayuntamiento.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, y entrénguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Valdelaguna, 23 de abril de 1921.

El Alcalde Presidente,
Lucio Prieto.

(Núm. 812)

RIBATEJADA

Rectificado el presupuesto ordinario de este municipio para el corriente ejercicio económico de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, desde esta fecha, para oír las reclamaciones que se presenten.

Ribatejada, a 24 de abril de 1921.

El Alcalde,
Benjamín Pérez.

(Núm. 802)

4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO

Se convoca a examen para la provisión de una plaza vacante de Vigilante de pesca, con arreglo a la disposición 3.ª de la Real orden de 23 de octubre de 1913.

Se hace presente que los aspirantes a dicha plaza han de estar comprendidos entre los treinta y cuarenta años de edad y se presentarán a sufrir examen ante el Tribunal correspondiente en estas oficinas, Orellana, 6, el día 10 de junio, a las diez y media de la mañana, solicitándolo previamente por instancia dirigida al Ingeniero Jefe que suscribe, a la que unirán la cédula personal, certificado de penales y de buena conducta y documento que acredite su situación respecto al servicio militar.

Asimismo hará constar que no ha sido expulsado de la Guardia civil, Guardería forestal o de Guarda jurado, que no tiene defecto físico que le impida desempeñar el cargo y cuántos antecedentes pueda alegar favorables al desempeño del destino a que aspira, para tenerlos en cuenta en el examen, el cual versará sobre el exacto conocimiento de la Ley y Reglamento vigentes de pesca fluvial, tramitación de denuncias, conocimiento de las especies de peces que pueblan los ríos de nuestra Península, especialmente las del río Lozoya de esta provincia, época de veda de las mismas y procedimientos legales de pesca.

El que resulte elegido para desempeñar dicha plaza ha de prestar servicio en la cuenca del río Lozoya, donde ha ocurrido la vacante, desde el origen de dicho río hasta el término de Buitrago, teniendo su residencia en el pueblo de Lozoya.

Madrid, 30 de abril de 1921.

El Ingeniero Jefe,
Juan Angel de Madariaga.
(Núm. 834).

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms. 800.981, de pe-

setas nominales 14.500; 800.982, de pesetas nominales 14.500, y 800.983, de pesetas nominales 14.500, todos en Deuda perpetua 4 por 100 Interior, expedidos por este Establecimiento en 4 de septiembre de 1916, a favor de D. Ramón Laguna Valtuena e Isabel Laguna Valtuena, indistintamente; el primero; de D. Ramón y Serafín Laguna Valtuena, indistintamente, el segundo, y D. Ramón e Isidro Laguna Valtuena, indistintamente, el tercero, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el

día 21 de abril, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de mayo de 1921.

P. el Vicesecretario,

Julio Prieto.

(A.—326).

Sociedad Anónima Minas de Castilla la Vieja y Jaén

Balance al 31 de diciembre de 1920, al cambio de 100 pesetas por 100 francos, presentado a la Junta general ordinaria de accionista, de segunda convocatoria, celebrada el día 17 de abril de 1921, y aprobado por la misma.

ACTIVO

	Pesetas.
<i>Activo inmovilizado:</i>	
Grupos mineros.....	3.153.084 62
Minas de La Carolina.....	25 »
Mina de Los Escoriales.....	2.296.943 75
Mina de Villaverde y material de transporte..	930.143 08
Inmuebles.....	24.705 61
Mobiliario.....	1 »
	<u>6.404.903 06</u>
<i>Activo realizable:</i>	
Cajas, Bancos y Valores.....	1.002.922 15
Deudores varios y consignaciones.....	263.774 90
Almacenes de aprovisionamiento.....	387.273 24
Stock de antracitas y ovoides.....	806.935 79
	<u>2.460.856 08</u>
<i>Cuenta de orden:</i>	
Depósito estatutario de los Consejeros.....	175.000 »
	<u>9.040.759 14</u>

PASIVO

<i>Pasivo no exigible:</i>	
Capital.....	5.000.000 »
Reserva estatutaria.....	77.793 06
Fondo de garantía de las Obligaciones.....	1.000.000 »
	<u>6.077.793 06</u>
<i>Pasivo exigible a largo plazo:</i>	
Obligaciones.....	2.180.000 »
<i>Pasivo exigible a corto plazo:</i>	
Obligaciones a reembolsar en 1921.....	108.000 »
Proveedores, intermediarios y varios.....	343.550 80
Sueldos, salarios y contribuciones.....	109.894 01
Dividendos no cobrados.....	21.815 02
Intereses de Obligaciones no cobrados.....	24.706 25
	<u>607.966 08</u>
<i>Cuenta de orden:</i>	
Depósito estatutario de los Consejeros.....	175.000 »
	<u>9.040.759 14</u>

El Secretario del Consejo,

Enrique Meri.

V.º B.º

El Presidente del Consejo,

León Cocagne.

(A.—325.)